

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Pone en Conocimiento
Ordena Oficiar

Proceso: Verbal – Declaración de
Pertenencia

Demandante: José Wilman Ruíz Fonseca

Demandada: Fundación Provivienda Para los
Damnificados Pensionados y Retirados
del Ministerio de Defensa Afectados por
el Terremoto

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00199-00

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias comunicación procedente del IGAC, así como del Fondo Para Reparación de las Víctimas, piezas que se pondrán en conocimiento de las partes.

Conforme lo anunció la entidad catastral, la gestión predial de los bienes situados en esta ciudad no es de su competencia, pues el municipio de Armenia fue habilitado como gestor catastral dentro de su jurisdicción.

En consecuencia, se dispondrá librar oficio a la entidad competente para los fines del inciso segundo del artículo 375.6 del C.G.P.

De otro lado, se observa que el demandante acreditó la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda, razón por la que, una vez, se le requiere para que acredite la inscripción de la medida cautelar de inscripción de la demanda y se dispondrá su inclusión en el registro pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento las respuestas ofrecidas por el IGAC, así como del Fondo Para Reparación de las Víctimas visibles en los pdf 18 y 19 del expediente.

SEGUNDO: INFORMAR la existencia del presente proceso a la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia, para que, si lo

considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Líbrese comunicación con destino a la entidad en mención.

TERCERO: AGREGAR las fotografías que acreditan la instalación de la valla sobre el bien en pendencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c559168f620e82901598ea60efb05d9a301d4e0deeff511f74993086f1e11425**

Documento generado en 22/09/2023 04:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>